



Oberá - Misiones, 14 de Marzo de 2023.

**ORDENANZA / N° 3186**

-Exptes N° 396/2022 y N° 018/2023-

Ref.: "Adhiriendo al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2024/22, sus modificatorias y la Resolución N°1544/22 "-

**VISTO:** "Los presentes Exptes, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2024/22 y sus modificaciones se crea el "Programa Provincial de Equipamiento Vial y Transformación Digital para Municipios" con el objeto de promover: a) la adquisición de maquinarias viales y utilitarios excepto automóviles, camionetas o pick up; y b) la incorporación de herramientas de innovación tecnológica, equipamientos informáticos, software de gestión, actividades de formación y/o sus equivalentes;

QUE, a través del expediente de este Cuerpo Deliberativo N° 396/2022, el Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza para la adhesión a mencionado Decreto;

QUE, posteriormente, mediante Resolución N° 185/2023 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, se incrementó el monto determinado a financiar la adquisición de maquinaria vial y utilitarios, por lo que el Ejecutivo Municipal, elevó nuevo proyecto de ordenanza de adhesión con el Expediente N° 018-2023, por lo que ambos expedientes son tratados en conjunto;

QUE, en el Anexo del Decreto Provincial N°2024/22, se aprueba el correspondiente Reglamento, que consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios integrantes de la Provincia y el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa-SAPEM- para financiar la adquisición de maquinarias viales;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las empresas proveedoras de equipamiento vial, utilitarios, de herramientas de innovación tecnológica, equipamientos informáticos, software de gestión, actividades de formación y/o sus equivalentes a fin de que los



Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de las maquinarias viales en condiciones más favorables;

QUE, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse al mencionado programa;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1: ADHIÉRASE** el Municipio de la ciudad de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2024/22, sus modificatorias y la Resolución N°1544/22 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos por el cual se crea el "Programa Provincial de Equipamiento Vial y Transformación Digital para Municipios". –

**ARTICULO 2: ADHIÉRASE** el Municipio al Artículo 6 de la Ley VII - N° 91 y al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2134/22 mediante el cual se modifica la Ley VII – N°52.-

**ARTICULO 3: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000) cuyo destino será la compra de maquinaria vial y utilitarios en el marco del Artículo 1° de la presente Ordenanza. –

**ARTICULO 4: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) cuyo destino será la incorporación de modernización tecnológica en el marco del Artículo 1° de la presente Ordenanza. –

**ARTICULO 5: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en los Artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización





de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV – N° 10 a las que el mercado actualmente ofrece; (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

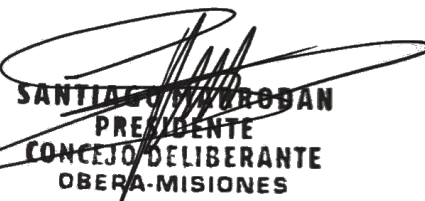
**ARTICULO 6: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del "Programa Provincial de Equipamiento Vial y Transformación Digital Para Municipios" en los términos establecidos en el apartado j) del inciso 3) del Artículo 85° de la Ley VII – N°11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación. -

**ARTICULO 7: LOS** gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontarlas erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos. –

**ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO BARROBAN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERA-MISIONES



2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



POSADAS, 23 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 185

**VISTO:** El Expediente N° 3000-379-23 - registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ PTO. RESOL. PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACION DIGITAL PARA MUNICIPIOS-INCREMENTO MONTOS"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Decreto N° 2024/22 y su modificatoria Resolución N° 1544/22 reg. M.H.F.O.yS.P. se creó el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACION DIGITAL PARA MUNICIPIOS" con el objeto de facilitar la adquisición de maquinarias viales, utilitarios, la incorporación de herramientas de innovación tecnológica, equipamientos informáticos, software de gestión, actividades de formación y/o sus equivalentes por parte de los Municipios para fomentar el desarrollo económico y sustentable federal en todo el ámbito de la Jurisdicción;

**QUE**, en el punto 2 de la Cláusula Segunda del Anexo I aprobado por Decreto N° 2024/22 y su modificatoria se definió el monto destinado a financiar la adquisición de MAQUINARIA VIAL Y UTILITARIOS el cual será de hasta la suma de \$20.000.000 (Pesos Veinte Millones) por municipio;

**QUE**, en el marco del Artículo 5° del citado Decreto se facultó al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a actualizar los montos de financiamiento del Programa, como así también, a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos;

**QUE**, en este sentido resulta necesario incrementar el monto destinado a financiar la adquisición de MAQUINARIA VIAL Y UTILITARIOS por hasta la suma de \$25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES) en el marco del Programa;

**QUE**, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 2024/22 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

**Dr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



# Concejo Deliberante de Oberá

Misiones, Argentina

2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

RESOLUCION N° **185** Posadas, **23 FEB 2023**

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE** el monto determinado a financiar la adquisición de MAQUINARIA VIAL Y UTILITARIOS dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Segunda del Anexo I del REGLAMENTO DEL "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS" aprobado por Decreto N° 2024/22 por la suma de hasta \$25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES).-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y Municipios de la Provincia. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM. Cumplido. ARCHIVESE.-

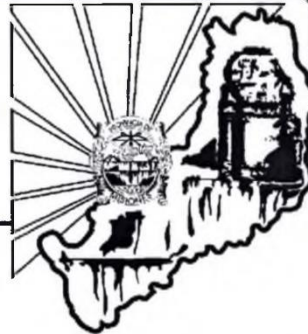


**CS. ADOLFO SALFAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



IACON Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis  
O  
Fecha: 2022.11.16 21:44:44  
de Luis 03'00"

# BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXV Nº 15758 POSADAS, JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

## AUTORIDADES

**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**  
Gobernador  
**Dr. CARLOS OMAR ARCE**  
Vicegobernador  
**Sr. RICARDO WEILBACH**  
Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete  
**Dr. MARCELO GARRIFI PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
**Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF**  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
**Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP**  
Ministro Secretario de Estado de Cultura  
**Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI**  
Ministro Secretario de Deportes  
**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN**  
Ministro Secretario de Salud Pública  
**Fdo. ESTEBAN SAMUÉL LÓPEZ**  
Ministro Secretario de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas  
**C.P.N. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
**Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA**  
Ministro Secretario de Estado de Energía  
**Sr. NICOLÁS TREVISAN**  
Ministro Secretario de Industria  
**Sra. MARTA ISABEL FERREIRA**  
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar  
**Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales Renovables  
**Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ**  
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración  
**Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ**  
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo  
**Sr. FERNANDO ANIBAL MEZA**  
Ministro Secretario de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud  
**Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE**  
Ministro Secretaria de Derechos Humanos  
**Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI**  
Ministro Secretario del Agro y la Producción  
**Dr. JOSÉ MARÍA ARRÍA**  
Ministro Secretario de Turismo  
**Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA**  
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**  
Subsecretario Legal y Técnico  
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**  
Director del Boletín Oficial

## SUMARIO

<b>Decreto Nº: 2024</b> .....	Pág. 2 a 6.
<b>Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables:</b>	
<b>Resolución Nº 395</b> .....	Pág. 6 a 8.
<b>Expedientes a Sentencia:</b> .....	Pág. 8 y 9.
<b>Sociedades:</b> .....	Pág. 9 a 12.
<b>Edictos:</b> .....	Pág. 13 a 20.
<b>Convocatorias:</b> .....	Pág. 20 a 24.
<b>Licitaciones:</b> .....	Pág. 24 a 26.
<b>Fo de Erratas:</b> .....	Pág. 26.

## DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar



## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2024

POSADAS, 11 de Octubre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 3000-1955/2022 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado. "E/ PTO. PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS". Y

CONSIDERANDO:

QUE, la Provincia tiene por finalidad la constitución un Programa Provincial a fin de facilitar la adquisición de bienes de capital, como también, la incorporación de herramientas de innovación tecnológica, equipamientos informáticos, software de gestión, actividades de formación y/o sus equivalentes por parte de los Municipios para fomentar un desarrollo económico y sustentable federal en todo el ámbito de la jurisdicción;

QUE, en el marco de dicha política federal se pretende que los Municipios puedan acceder a un crédito blando con condiciones financieras más favorables de las que actualmente ofrece el mercado;

QUE, teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto se considera oportuno y conveniente implementar el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS", el que se ejecutará a través de Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre Municipios adheridos a la Provincia y el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM para financiar: a) la adquisición de maquinarias viales y utilitarios excepto automóviles, camionetas o pick up; y b) la incorporación de herramientas innovación tecnológica, equipamientos informáticos, software de gestión, actividades de formación y/o sus equivalentes.;

QUE, pagos correspondientes a cuotas por los servicios de deuda serán retenidos por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de lo que el Municipio percibe en carácter de la Coparticipación Municipal establecida en la Ley Provincial XV - 10 (Antes Ley 2535), Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios y Decreto N° 1299/20 y modificatorios;

QUE, el organismo executor y responsable del Programa citado será el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM;

QUE, con la finalidad de que Municipios puedan acceder al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS" corresponde invitarlos a adherirse al Presente Decreto a través las acciones institucionales pertinentes ante el Honorable Concejo Deliberante detalladas en el Reglamento del Programa;

QUE, esta iniciativa se encuadra en un esquema de medidas fiscales orientadas a promover la inversión pública y que están siendo implementadas con el objeto de estimular el nivel de actividad económica provincial; por lo expuesto asisten al Poder Ejecutivo Provincial facultades para disponer el presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE, a partir de la vigencia del presente Decreto, el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS" con el objeto de promover: a) la adquisición de maquinarias viales y utilitarios excepto automóviles, camionetas o pick up, y b) la incorporación de herramientas de innovación tecnológica, equipamientos informáticos, software de gestión, actividades de formación y/o sus equivalentes, por parte de Municipios que se adhieran al presente;

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE en todas sus partes el Reglamento del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS" que como ANEXO I forma parte del presente Decreto -

ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE al FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM como organismo responsable de la ejecución del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS" -

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las empresas proveedoras equipamiento vial, utilitarios, herramientas de innovación tecnológica, equipamientos informático, software de gestión, actividades de formación y sus equivalentes a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de los mismos en condiciones favorables a las que el mercado actualmente ofrece -

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a



Posadas, Jueves 17 de Noviembre de 2022

BOLETÍN OFICIAL N° 15758

Pág. 3

actualizar los montos de financiamiento del Programa, como así también, a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 6°.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir al Programa creado por el presente Decreto, los que deberán en cumplimiento con las condiciones y formalidades establecidas en la CLAUSULA CUARTA del Reglamento aprobado por el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁN el presente Decreto las Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Gobierno.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Coordinación General de Gabinete y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General la Provincia y Fiscalía de Estado. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada al FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD – Wellbach – Safrán – Pérez*

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DEL "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACION DIGITAL PARA MUNICIPIOS"**

**CAPITULO I: OBJETO Y CONDICIONES**

**PRIMERA:** El "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACION DIGITAL PARA MUNICIPIOS" consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios integrantes de la Provincia y el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM para financiar: a) MAQUINARIA VIAL Y UTILITARIOS: adquisición de maquinarias viales y utilitarios excepto automóviles, camionetas o pick up; y b) MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA: incorporación de herramientas de innovación tecnológica, equipamientos informáticos, software de gestión, actividades de formación y/o sus equivalentes.

**SEGUNDA:** El "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACION DIGITAL PARA MUNICIPIOS" tiene como beneficio para las Jurisdicciones Adheridas el financiamiento a través del FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM mediante acuerdos bilaterales con las siguientes condiciones:

1- Financiamiento:

- a) MAQUINARIA VIAL Y UTILITARIOS: será de hasta el 90 % (Noventa Por Ciento) del valor de la maquinaria vial y utilitarios establecida en la cláusula PRIMERA para los Municipios de Primera Categoría y de hasta el 100% (Cien Por Ciento) para los Municipios de Segunda Categoría, siendo el saldo, en caso de corresponder, a cargo del Municipio adquirido. Dicho financiamiento puede incluir, para ambos casos, los gastos de otorgamiento y todos aquellos que resulten necesarios a fin del otorgamiento del préstamo.
- b) MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA: será de hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la incorporación de herramientas de innovación





tecnológica, equipamientos informáticos, software de gestión, actividades de formación y/o sus equivalentes establecida en la cláusula PRIMERA para los Municipios. No obstante, la inversión en capacitaciones y asesoramiento técnico no podrá superar el 30% (Treinta Por Ciento) del monto total solicitado por parte del Municipio el que deberá distribuirse

del citado porcentaje un 20% para capacitación y 10% para servicios asesoramiento técnico. Dicho financiamiento puede incluir, para ambos casos, los gastos de otorgamiento y todos aquellos que resulten necesarios a fin del otorgamiento del préstamo.

- 2- Monto: el monto a financiar será de hasta la suma de: a) \$ 15.000.000 (Pesos Quince Millones) por Municipio para la adquisición de MAQUINARIA VIAL Y UTILITARIOS y b) \$ 3.000.000 (Pesos Tres Millones) por Municipio para la MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA conforme al cumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos en la carta orgánica o ley de municipalidades, según corresponda, y en la Ley VII - N° 52.
- 3- Plazo de Financiación: será de hasta 15 (Quince) meses para los créditos otorgados a los Municipios Adheridos de Primera Categoría y de hasta 24 (Veinticuatro) meses para los créditos otorgados para los Municipios de Segunda Categoría.
- 4- Plazo de Gracia: Los municipios contarán con un plazo de gracia de 3 (tres) meses en todos los casos.
- 5- Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde la fecha de monetización del crédito, bajo el sistema de amortización francés.
- 6- Tasa de Interés: 12% (Doce Por Ciento) nominal anual
- 7- Desembolso: Los fondos serán desembolsados en forma directa y por única vez al Municipio en función de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) informada.

**TERCERA:** EL FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPHM informará, bajo su responsabilidad, una vez suscripto el Contrato con los Municipios el monto de las cuotas mensuales a vencer, que comprende los importes de capital, intereses y gastos al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en un plazo no menor a 15 (Quince) días antes del cierre del mes calendario a los fines de la retención respectiva de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios y Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios.

#### **CAPÍTULO II: ADHESIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS**



**CUARTA:** Los Municipios de la Provincia de Misiones interesados en Adherirse al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACION DIGITAL PARA MUNICIPIOS" deberán realizar las acciones institucionales pertinentes ante el Honorable Concejo Deliberante correspondiente para el endeudamiento para financiar: a) MAQUINARIA VIAL Y UTILITARIOS: adquisición de maquinarias viales y utilitarios excepto automóviles, camionetas o pick up; y b) MODERNIZACION TECNOLÓGICA: incorporación de herramientas de innovación tecnológica, equipamientos informáticos, software de gestión, actividades de formación y/o sus equivalentes en el marco de la presente operatoria con los siguientes puntos:

a) Adherirse al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL Y TRANSFORMACION DIGITAL PARA MUNICIPIOS" creado por parte del Poder Ejecutivo a través del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

b) Contar con la AUTORIZACIÓN por parte del Honorable Concejo Deliberante para contraer crédito público con el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM por hasta la suma de los pesos resultantes del bien de capital a adquirir en el marco del Programa.

Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante le deberá Autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a retener de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), Decreto N° 1799/17 y sus modificatorias y Decreto N° 1299/20 y sus modificatorias que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de la Ley citada, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir la cuota mensual que comprende los importes de capital, intereses y gastos. A cuyo efecto el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos instruirá al Agente Financiero, en virtud de la facultad, a transferir dichas cuotas mensuales a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) informada por el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM.

La sola retención de la cuota efectuada por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones es suficiente comprobante de pago para el Municipio.

c) Con carácter previo a la generación de las obligaciones ante el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM en el marco del Programa Provincial, el financiamiento del Municipio deberá contar



con la autorización efectuada por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley VII - Nº 52 y su reglamentación.

### **CAPITULO III: DEL REGIMEN DE CONTRATACIÓN**

**QUINTA:** Los Municipios Adheridos deberán realizar los procedimientos administrativos pertinentes en el marco de la normativa vigente para las contrataciones a efectuar tendientes a la adquisición de a) MAQUINARIAS VIALES Y UTILITARIOS excepto automóviles, camionetas o pick up; y b) MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA: incorporación de herramientas de innovación tecnológica, equipamientos informáticos, software de gestión, actividades de formación y/o sus equivalentes, pudiendo, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante adquirir directamente con las Empresas Proveedoras que suscriban acuerdos con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, siempre que las mismas ofrezcan mejores descuentos o bonificaciones que las que el mercado ofrece.

## **RESOLUCIONES**

### **MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESOLUCIÓN Nº 395**

POSADAS, 31 de Octubre de 2.022.-

VISTO: El Expediente Nº 9910-248/2022, registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, caratulados: "MINISTERIO DEL INTERIOR- DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERA s/ PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE FRONTERA POSADAS- ENCARNACIÓN PROVINCIA DE MISIONES"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, a través de la Dirección de Impacto Ambiental, es la Autoridad Ambiental Provincial y por lo tanto competente para aplicar la ley XVI Nº 35, en virtud del Art. 17 de la Ley I - Nº 70;

QUE, la presente se enmarca en el artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 8, inciso 2, y el Art. 11 de la Ley Nº 25.675, la Ley XVI - Nº 35, Ley XVI - 146 (regulatoria para los humedales), la Resolución Nº 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 1/185, el "MINISTERIO DEL INTERIOR- DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERA, CUIT. 30-54666236-1 - en adelante, "El Proponente"- y su Consultor Técnico: Rosana Fátima Ferraro (R.P.C. Es I.A. Nº 145 Registro de Consultores Individuales- inscripción vigente hasta el 31/03/2.023)- en adelante, "EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S"- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en el "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE FRONTERA POSADAS- ENCARNACIÓN- PROVINCIA